



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013237 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el registro calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1247 del 31 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 4 de abril de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos (Código SNIES 108236).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de octubre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el registro calificado.»

«Se ha demostrado que los programas de INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA (Cód. SNIES 53307), TECNOLOGÍA EN MONTAJES INDUSTRIALES (Cód. SNIES 108236), y TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (Cód. SNIES 103098) por ciclos propedéuticos con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión, visión y el Proyecto Educativo Institucional se encuentran debidamente difundidos y apropiados por la comunidad académica. Además, el Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería es coherente con los lineamientos y objetivos de la Institución.
- El Programa de Ingeniería cuenta con 6 profesores de tiempo completo que atienden una población de 126 estudiantes (2018-II), lo que evidencia una relación de docente por estudiante de 1:21. Mientras que los Programas de Tecnología y de Técnica cuenta con 6 profesores de tiempo completo que atienden una población de 178 estudiantes (2018-II), lo que evidencia una relación de docente por estudiante de 1:29.
- Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los tres programas cuentan con los siguientes grupos: "VIRTUS" y "GRUPO INTERDISCIPLINAR DE ESTUDIOS AMBIENTALES -GEA" clasificados en C.
- La productividad académica de los tres programas por ciclos propedéuticos que se representó en 60 productos para la ventana (2018 - 2014) para un promedio anual de productividad por docente de 2.00.
- Se reconoce para el programa de Ingeniería la integralidad e interdisciplinariedad del currículo que incluye dentro de su plan de formación dimensiones éticas, sociales, humanas y ambientales. Además, el Programa promueve el trabajo interdisciplinar de docentes y estudiantes a través de asignaturas transversales, grupos y semilleros de investigación. Mientras que el programa de Tecnología asume la integralidad e interdisciplinariedad del currículo mediante la realización de micro o macro-proyectos, el desarrollo de núcleos temáticos específicos, encuentros académicos con empresarios, académicos, egresados y la sistematización de prácticas empresariales. Por su parte el programa Técnico los estudiantes tienen acceso a diferentes actividades artísticas, deportivas y de formación complementaria, como asignaturas de socio humanística e impacto ambiental.
- La flexibilidad e integralidad del ciclo propedéutico que permite la homologación de créditos, el reconocimiento de experiencias educativas previas, equivalencia de títulos y transferencias, así como también la posibilidad de cursar asignaturas en diferentes programas de la Institución. Permite que los estudiantes logren transitar por cada ciclo de formación e integrar conocimientos de distintas áreas de aprendizaje y en diferentes jornadas. Además, los estudiantes cuentan con 14 asignaturas que pueden cursar en otros programas y 2 electivas de profundización, cursar asignaturas intersemestrales, diferentes opciones de grado, entre otros.
- Las estrategias de enseñanza teórico – prácticas empleadas en las labores docentes, se resaltan los espacios diseñados para que el estudiante aprenda haciendo.
- Los recursos de comunicación e informáticos son adecuados y suficientes para el cumplimiento de las labores de enseñanza – aprendizaje.
- Los convenios y alianzas de cooperación académica, el ciclo propedéutico cuenta con 4 convenios a nivel internacional y 6 a nivel nacional. Del mismo modo, la Institución también cuenta con variedad de convenios y hacen parte de la Red Académica Universidades por las Tecnologías de la Información y Comunicación y participa en la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería y la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior.
- El reconocimiento, la inserción y el impacto de los egresados en el sector laboral e industrial de la región; los egresados son apreciados de manera positiva por sus empleadores.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el registro calificado.»

- *Los recursos bibliográficos con los que cuenta el ciclo propedéutico son suficientes, actualizados y accesibles; los docentes y estudiantes tienen acceso a bases de datos, en línea, libros, revistas, convenios interinstitucionales y otros servicios y los estudiantes cuentan con material bibliográfico específico en temas de mantenimiento, automatización, programación, manuales de maquinaria y de equipo industrial, entre otros.*
- *Asimismo, los recursos físicos y de apoyo docente son suficientes, adecuados y actualizados, la biblioteca tiene mobiliario adecuado en excelentes condiciones. El ciclo propedéutico dispone de laboratorios, talleres, equipos multimedia, salas de cómputo y software especializados. responden a las necesidades académico – administrativas.*
- *Las políticas, programas y espacios que ofrece Bienestar Universitario a toda la comunidad estudiantil, docente y administrativa, organizados en áreas de psicología, trabajo social, arte y cultura, deporte, salud y pastoral. Se destacan los subsidios alimenticios.*
- *Los programas y acciones de identificación, intervención y seguimiento a los fenómenos de deserción, a fin de generar estrategias de acompañamiento y apoyo económico y académico para disminuir los índices de deserción académica.*
- *La pertinencia social del Programa que ofrece soluciones para el mantenimiento y la modernización del sector productivo, enfocándose en la automatización de los procesos productivos (programa de Tecnología).*
- *La política de estímulos y reconocimientos a los profesores por el ejercicio calificado de labores de investigación, docencia, extensión, proyección social y el desarrollo tecnológico. (programa de Tecnología).*
- *Las acciones y proyectos en materia de extensión y proyección social. La Institución ha afianzado lazos con el sector industrial con el objeto de conocer las necesidades del sector y articular y actualizar sus contenidos académicos. Asimismo, la Institución tiene presencia en ferias universitarias para promocionar el Programa (programa de Técnica).*
- *Los resultados de las Pruebas Saber Pro, que para el periodo (2018) se encuentran por encima del grupo de referencia en todas las Competencias Genéricas (programa de Tecnología) y (programa de Técnica)*
- *La estructura académico – administrativa y las políticas de gestión que permiten el adecuado desarrollo de las funciones misionales del Programa (programa de Tecnología).*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de sus programas de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA (Cód. SNIES 53307), TECNOLOGÍA EN MONTAJES INDUSTRIALES (Cód. SNIES 108236), y TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (Cód. SNIES 103098) por ciclos propedéuticos de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Mejorar el fortalecimiento y la cualificación de la planta docente de tiempo completo, promoviendo la formación posgradual en universidades de reconocido prestigio. El Programa no cuenta con doctores dentro de la planta profesoral y solo 3 docentes son magísteres. Asimismo, procurar el aumento de la planta docente de tiempo completo.*
- *Continuar con los esfuerzos para potencializar el desarrollo de labores de investigación y la producción intelectual, con el aumento de desarrollo de labores de investigación, la producción y publicación. Asimismo, fomentar el desarrollo de material de apoyo docente, como guías académicas, guías de laboratorios, talleres, lecturas, entre otros.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el registro calificado.»

- *Los programas que componen el ciclo propedéutico han de fortalecer y promover la participación de los estudiantes en los grupos y semilleros de investigación y en general en actividades académico – investigativas.*
- *Aumentar la participación del Programa en escenarios científicos y académicos a nivel nacional e internacional. Así como, promover el uso y aprovechamiento de los convenios de cooperación académica existentes, las opciones de movilidad, intercambios, pasantías, entre otros.*
- *Ampliar las metodologías empleadas para las labores de enseñanza, como, por ejemplo, incorporar estrategias de aprendizaje basado en proyectos, proyectos integradores, uso de TIC, resolución de problemas, aprendizaje autónomo y cooperativismo.*
- *Mejorar y ampliar los mecanismos de seguimiento, acompañamiento y encuentro con los egresados del Programa.*
- *Mejorar los resultados de las Pruebas Saber Pro, en el programa de Ingeniería que para el periodo (2018) se encuentran por debajo del grupo de referencia en todas las Competencias Genéricas.*
- *Ampliar y crear redes nacionales e internacionales para el apoyo de las labores de investigación (programa de Tecnología).*
- *Fomentar y procurar el desarrollo de competencias en una segunda lengua en docentes y estudiantes, específicamente en inglés (programa de Tecnología).*
- *Propender por la difusión y apropiación del estatuto profesoral y el reglamento estudiantil, su aplicación, vigencia y pertinencia (programa de Ingeniería).*
- *Procurar el aumento de las asignaturas electivas dentro del currículo del Programa (programa de Tecnología).*
- *Capacitar a la comunidad académica para la utilización de software especializados y los apoyos informáticos a disposición (programa de Tecnología).*
- *Diseñar y emplear estrategias para la difusión y evidencia de los resultados de los proyectos y trabajos de grado de los estudiantes (programa de Tecnología).*
- *Fomentar e incentivar la utilización de los recursos bibliográficos disponibles por parte de los docentes y estudiantes (programa de Tecnología).*
- *Diseñar e implementar proyectos y programas de extensión y proyección social que tengan impacto en la comunidad y en el entorno (programa de Ingeniería).*
- *Promover y fomentar la participación de la comunidad académica en los programas y actividades de Bienestar Universitario (programa de Ingeniería).*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el registro calificado.»

El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorga la Acreditación de Alta Calidad. Otórguese la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
Nombre del programa:	Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación de Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Montajes Industriales por Ciclos Propedéuticos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el registro calificado.»

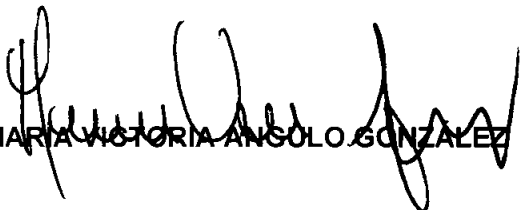
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 108236 (Código de Proceso: 14004) ✓



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

21 de julio de 2020

2020-EE-143640

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Hermano Ariosto Ardila Silva

Representante Legal

ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013237 DE 17 JUL 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013237 DE 17 JUL 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013237 DE 17 JUL 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E28348108-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 21 de Julio de 2020 (16:16 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 21 de Julio de 2020 (16:16 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.10', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Recipient address has null MX')

Asunto: [317168] Acta de notificación electrónica Hermano Ariosto Ardila Silva - Resolución 013237 DE 17 JUL 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A317168_R_013237_21072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_013237_17072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Julio de 2020